

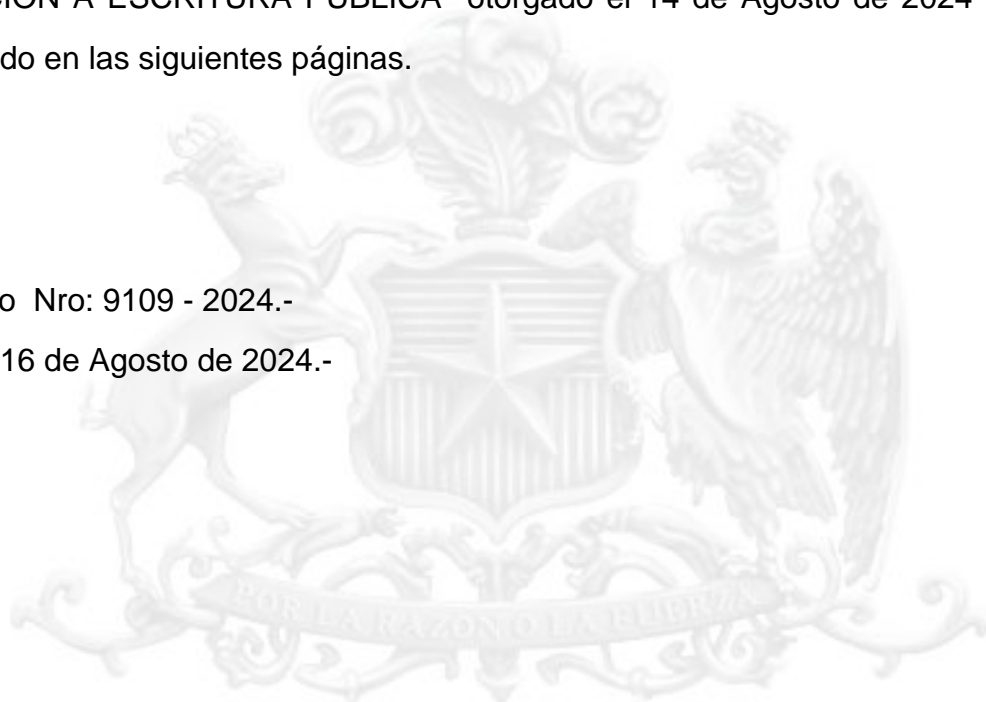


Notario de Temuco Esmirna Vidal Moraga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 14 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 9109 - 2024.-

Temuco, 16 de Agosto de 2024.-



123456884521
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456884521.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71esvidm&ndoc=123456884521>.- .-

CUR Nro: F493-123456884521.-

Firmado digitalmente por: ESMIRNA VIDAL MORAGA
Fecha: 16.08.2024 18:06 Razón: Notario Titular
Ubicación: Temuco

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



IV BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 9109-24

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO CORPORACIÓN MÁS MUJERES
LÍDERES EN LA ARAUCANÍA.

JR//.-

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a catorce de **Agosto** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECE**: Doña **LUZ MARINA DE LA PAZ MONJE CASTRO**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número quince millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro guion dos, domiciliada en calle Aldunate número setecientos diecinueve, oficina mil tres, Edificio Telar, comuna de Temuco, región de la Araucanía, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula ya anotada, y expone que, debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta que es del tenor que sigue: **ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO CORPORACIÓN MÁS MUJERES LÍDERES EN LA ARAUCANÍA.** En la ciudad de Temuco, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, a las veinte. cero cero horas, de forma híbrida se da comienzo a sesión ordinaria de Directorio de la corporación "MÁS MUJERES LÍDERES EN LA ARAUCANÍA". uno.- Asistieron las Directoras: Marianne Delphine Chamay; Marcela Velasco Pohle, Carla Ortega Mendoza, Luz Monje Castro, Paola Martini, Jessica Betzhold Chávez, Angélica Parra Vidal, Alejandra Antilef Veas y María Josefina Carrasco Rivera. **Puntos a tratar**: - Distribución de cargos. - Cronograma de actividades. **uno. Distribución de cargos.** Conforme a la Asamblea General Ordinaria celebrada el día doce de julio del presente año, se efectuó elección de Directorio. En conformidad, a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos corporativos, se convocó a elección con el fin de efectuar la renovación parcial del mismo. Así las cosas, de nueve directoras en total, tres dejan sus cargos a disposición y

Jorge Reyes Aldana
Escrituras Públicas
Notaría Esmirna Vidal

Pag: 2/5



Certificado N°
123456884521
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

entretanto, una de ellas se repostula. De esta manera, se efectúa la respectiva votación y conteo de votos, el cual arroja que, de un total de cincuenta y ocho socias habilitadas para votar, ejercen su derecho cuarenta y dos socias de manera presencial, online y mediante poder. De manera presencial, votan veinticuatro socias. De manera online, votan dieciocho socias. uno. Alejandra Antilef Veas obtiene treinta y tres votos. dos. Angélica Parra Vidal obtiene treinta y siete votos. tres. Jessica Betzhold Chávez obtiene treinta y ocho votos. cuatro. María Josefina Carrasco Rivera obtiene treinta y cinco votos. En consecuencia, todas las candidatas se encuentran aprobadas para conformar el directorio, cumpliéndose, además, con el quórum establecido en el artículo decimooctavo de los estatutos, razón por la que queda conformado el nuevo Directorio. De esta manera, teniendo en cuenta el artículo vigésimo quinto de los estatutos referido por el presente acto se procede a la distribución de cargos, la cual queda de la siguiente manera: uno. Presidenta: Marianne Delphine Chamay dos. Vice Presidenta: Marcela Velasco Pohle tres. Secretaria: Carla Ortega Mendoza cuatro. Tesorera: Paola Martini Negroni cinco. Directora: Luz Monje Castro seis. Directora: Angélica Parra Vidal siete. Directora: María Josefina Carrasco Rivera ocho. Directora suplente: Jessica Betzhold Chávez nueve. Directora suplente: Alejandra Antilef Veas **dos.** **Cronograma de actividades.** Se efectúa cronograma de actividades, carta gantt, en la cual se estipulan los plazos de desarrollo de cada una de ellas, debiendo hacerse seguimiento del cumplimiento de las mismas en las venidas reuniones de Directorio que se celebren. Por una unanimidad se facultó a doña LUZ MARINA MONJE CASTRO ya individualizada, para que se reduzca a escritura pública toda o parte de la presente acta y se realice la solicitud correspondiente para ingresar a la nueva directiva en el registro de personas jurídicas del Registro Civil e Identificación; sin haber otros puntos que tratar se levantó la sesión a las veinte :cuarenta horas. Marcela Velasco Pohle once millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho guión uno Vice Presidenta Carla Ortega Mendoza quince millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cuatro guión siete Secretaria.- Hay dos firmas ilegibles.- El texto precedente está conforme con **ACTA SESIÓN ORDINARIA DIRECTORIO CORPORACIÓN MÁS MUJERES LÍDERES EN LA ARAUCANÍA,** contenida en el libro de actas, que se encuentra en fojas sesenta a fojas sesenta y uno, la



Certificado
123456884521
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



última de ellas escrita sólo por su anverso, que he tenido a la vista y devuelvo a los interesados.- FACULTAD AL PORTADOR. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, todas las inscripciones, subinscripciones y demás trámites que procedan. Así lo otorga y firma previa lectura el compareciente ante mí. Se dan copias. Doy Fe.-



LUZ MARINA DE LA PAZ MONJE CASTRO

15.549.774-2



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



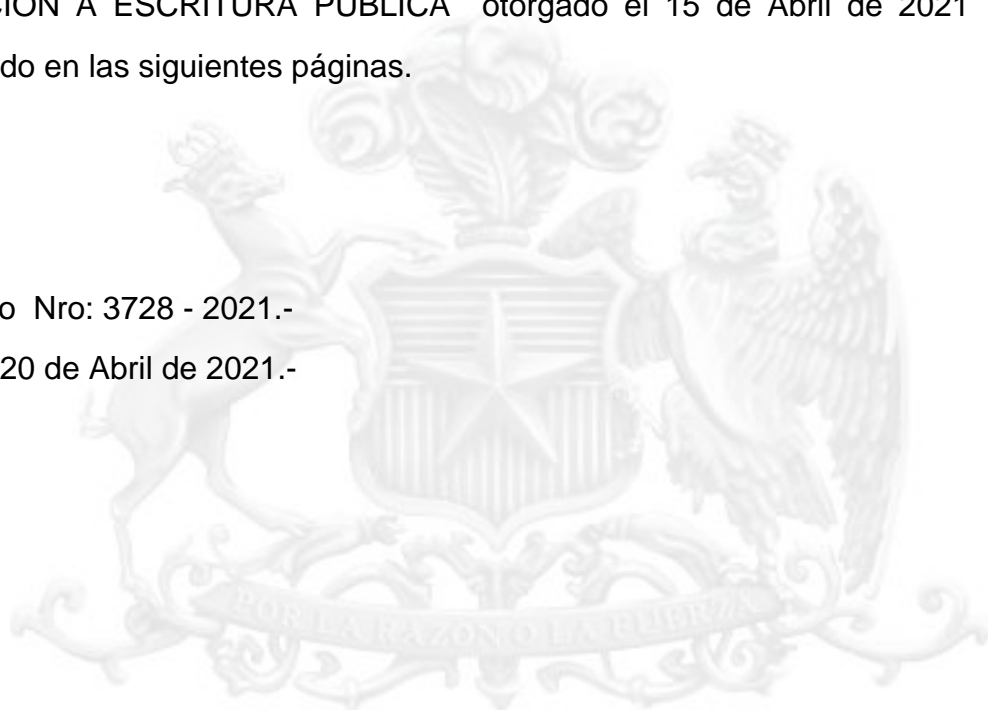


Notario de Temuco Esmirna Vidal Moraga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 15 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3728 - 2021.-

Temuco, 20 de Abril de 2021.-



123456810778
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456810778.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71esvidm&ndoc=123456810778>.- .-

CUR Nro: F493-123456810778.-

ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



II BIMESTRE AÑO 2021.- REPERTORIO N° 3728-21
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA Y ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN
“MÁS MUJERES LÍDERES EN LA ARAUCANÍA”

mass

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a **Quince** de **Abril** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, **MARIA IGNACIA VASQUEZ ARANGO**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente de la Notario Titular doña **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el **número tres mil seiscientos ochenta y cinco guion veintiuno**, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** doña **Bertha Escobar Alaniz**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos quince mil doscientos treinta y cuatro guión dos, domiciliada en Paula Jaraquemada número cero dos mil seiscientos ochenta, Temuco, doña **Paula Catalina Diez Raasch**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y ocho guión cinco, domiciliada en Bayona Tres, número mil cuatrocientos ochenta, Temuco, doña **Marianne Delphine Charnay**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos treinta y seis mil treinta y dos guión siete, domiciliada en Arturo Prat número ochocientos setenta y cinco, Temuco, doña **Paulina Haydee Alarcón Diaz**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta

Pag: 2/31



Certificado N°
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



guión ocho, domiciliada en calle doce de febrero número cero ochocientos cincuenta, Temuco, doña **Nadia Alejandra Arias Vega**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco guión uno, domiciliada en calle Ricardo Andwanter número dos mil novecientos treinta, Temuco, doña **María Elizabeth Brand Deisler**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete guión cinco domiciliada en Avenida Alemania número cero seiscientos cuarenta de Temuco, doña **Glenda Ivette Merino Matus**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos uno guión cinco, domiciliada en Puerta de Mérida número cero dos mil cincuenta y seis, Temuco, doña **Nataly Lorett Curihuinca Paillacoy**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos treinta y dos mil uno guión ocho, domiciliada en Camino Huichahue kilómetro ocho, Padre Las Casas y doña **Luz Marina de la Paz Monje Castro**, chilena, casada, cédula de identidad número quince millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en Camino Botrolhue número cuatrocientos sesenta y uno, casa treinta y siete, Temuco, las comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que estando debidamente facultadas vienen en reducir la escritura pública de **Acta y estatuto de la corporación “MÁS MUJERES LÍDERES EN LA ARAUCANÍA”**, que es del siguiente tenor: Acta y estatuto de la corporación “MÁS MUJERES LÍDERES EN A ARAUCANÍA”. En Temuco a ocho de abril dos mil veintiuno, siendo las dieciséis cero cero horas, se lleva a efecto una asamblea en las dependencias y con la presencia de la segunda Notario Público de Temuco doña Esmirna Vidal Moraga, ubicada en Antonio Varas número novecientos setenta y nueve de la comuna y ciudad de Temuco, con la asistencia de la directiva ya individualizada y de la asamblea general, quienes manifiestan que se han



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada “Corporación MÁS MUJERES LÍDERES EN LA ARAUCANÍA”, Preside la reunión doña **Glenda Ivette Merino Matus**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos uno guión cinco y actúa como Secretaria doña **Nadia Alejandra Arias Vega**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco guión uno. Después de un amplio debate, las asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, los que son leídos en presencia de las asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **Título I Del nombre, domicilio, objeto y duración** **ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase una corporación de derecho privado, sin fin de lucro, que se denominará “CORPORACIÓN MÁS MUJERES LÍDERES EN LA ARAUCANÍA” La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la Corporación será la comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país. **ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. **ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto impulsar una transformación cultural que permita reconocer la diversidad, equidad de género y participación femenina como elementos fundamentales para el desarrollo de la sociedad y podrán realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: Educar: Generando programas y/o instancias educativas en edades tempranas para empoderar a

Pag: 4/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

niñas y jóvenes. Incidir: Aportado a la discusión, levantamiento de iniciativas y creación de políticas públicas, a través de la investigación, alianzas y otros mecanismos. Visibilizar: Difundiendo a mujeres referentes en distintas áreas, cuyas experiencias exitosas inspiren y empoderen a otras. Potenciar: Apoyando iniciativas lideradas por mujeres de La Araucanía en áreas tradicionalmente masculinas (STEM) Dentro de estos ámbitos podrá realizar las siguientes actividades siendo ésta una enumeración no taxativa: a) Organizar e impartir actividades educativas de educación informal tales como cursos, debates, seminarios, talleres y foros. b) Realizar sondeos, investigaciones, convenios, asesorías y consultorías; c) Publicitar los objetivos de la Corporación mediante impresos, diarios, revistas, folletos, libros, radio o televisión y por medio de audiovisuales, afiches, blog y páginas web y redes sociales. d) Promover iniciativas o campañas que contribuyan al propósito de la organización; e) Proponer a las autoridades competentes iniciativas para promover la equidad de género en la sociedad; f) Colaborar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el objetivo de llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto social de la Corporación, pudiendo asociarse con éstas en forma permanente o transitoria; g) Presentar y promover ante entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, toda clase de proyectos de investigación, fomento y desarrollo que tengan relación con los objetivos de la Corporación; h) Promover asesorías y mecanismos de colaboración con instituciones académicas en la formación con perspectiva de género; i) Participar y organizar instancias, foros, conferencias nacionales o internacionales para posicionar la equidad de género como valor social; j) Organizar instancias de encuentro y generación de redes para fortalecer el tejido social en torno a la equidad de género; K) Propugnar por la incorporación de las necesidades e intereses de las mujeres en las agendas centrales del desarrollo a nivel territorial, nacional e internacional; l). Propender por la participación de las mujeres y la incorporación de su perspectiva y sus propuestas en los procesos e iniciativas



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



sociales, políticas y económicas; m) Realizar acciones dirigidas al fortalecimiento y desarrollo organizacional; n) Producir conocimiento en los temas de interés para fortalecer los procesos educativos y de incidencia sociopolítica. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO QUINTO:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socias, ilimitado. **Título II De los miembros** **ARTÍCULO SEXTO:** Podrá ser miembro de la Corporación toda persona de sexo femenino sin limitación alguna de nacionalidad o condición. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Habrá tres categorías de socias: Activas, colaboradoras y honorarias. uno.- Socia activa es la persona natural de sexo femenino mayor de dieciocho años y de la Región de la Araucanía, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos o la persona jurídica que tenga la persecución de objetivos afines a los de esta Corporación. Las personas jurídicas harán uso de sus derechos por intermedio de su representante legal o apoderado. dos.- Socia colaboradora es la persona natural o jurídica que ayuda de manera permanente a la corporación con dinero, bienes o servicios, asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos. Solo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto. Esta calidad de socia se adquiere por simple acuerdo de Directorio. tres.- Socia honoraria es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. Ella no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informada periódicamente de la marcha de la institución y a

Pag: 6/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

asistir a los actos públicos de ella. **ARTÍCULO OCTAVO:** La calidad de socia activa se adquiere: uno.- Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o dos.- Por solicitud de ingreso efectuada por toda mujer mayor de dieciocho años, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la institución, y se comprometa la solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General. La calidad de socia honoraria se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por la interesada **ARTÍCULO NOVENO:** Las socias activas tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren convocadas de acuerdo a sus estatutos; b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designadas y las tareas que se les encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las socias activas tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidas para servir los cargos directivos de la Corporación; c) Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o programas; d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de las socias y presentado con, a lo menos, treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio. e) Participar en las comisiones que se conformen para efectos de cumplir con los ámbitos de trabajo expuestos en el artículo cuarto, las cuales deberán presentar como mínimo un proyecto anual para ser objeto de estudio del





Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez por ciento o más de las socias y presentado con, a lo menos, treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la presentación hecha al Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, si las comisiones están ejecutando un proyecto no le será exigido presentar otro nuevo durante ese año. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La calidad de socia activa se pierde por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d) de estos estatutos. Tratándose de socias honorarias, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Comisión de Ética de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por una instructora, podrá sancionar a las socias con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La investigación de los hechos se encargará a una Instructora, que será una persona integrante (socia) de la corporación, no comprometida en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión: uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno. dos.- Transitoriamente, por atraso superior a noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa. tres.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la



suspensión. Por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión la socia afectada no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendida. d) Expulsión basada en las siguientes causales: uno.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. dos.- Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. tres.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de dos años contados desde la primera suspensión. cuatro.- Incurrir las socias en acciones que sean contrarias a los fines de la Corporación, en conformidad con el artículo tercero, esto es ejercer actos tendientes a perseguir fines económicos personales o de carácter político partidista. Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada a la instructora, ante quien la socia tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente la socia. Una vez terminada la investigación, la instructora elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse a la socia mediante carta certificada dirigida al domicilio que ésta haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si la socia no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuera excluida de la Corporación sólo podrá ser readmitida después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y estar firmadas por la quien efectúe la renuncia debiendo hacer llegar la misiva de forma material o a través de correo electrónico a la Secretaria del Directorio. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. La socia que, por cualquier, causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socia. **Título III De las Asambleas Generales** **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socias. Sus acuerdos obligan a los socias presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales

Pag: 10/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación. En el mes de marzo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten a la Presidenta del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De la fusión con otra Corporación; d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles; e) De la asociación de la entidad con otras instituciones similares; f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá la Presidenta en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de correo electrónico a cada una de las socias, el cual será remitido con veinte días de antelación. Lo anterior, sin perjuicio, de envío adicional de correos recordatorios y publicaciones o difusiones en perfiles de redes sociales de titularidad de la corporación. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, un tercio de las socias activas. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con las socias que asistan. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán efectuarse de manera presencial o de manera virtual. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de las socias asistentes, salvo en los casos en que la ley o

Pag: 12/31



Certificado N°
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

los estatutos hayan fijado una mayoría especial. **ARTÍCULO DECIMONOVENO:** Cada socia activa tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otra mediante una carta poder simple. Cada socia, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a una socia activa. Los poderes serán calificados por la Secretaria del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por la Secretaria. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por la Presidenta, por la Secretaria o por quienes hagan sus veces, y además por tres socias activas asistentes, designadas en la misma Asamblea para este efecto. En dichas actas podrán las asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. Por otra parte, la Corporación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociadas, directoras y demás autoridades que prevean los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las Asambleas Generales serán presididas por la Presidenta de la Corporación y actuará como Secretaria la que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare la Presidenta, presidirá la Asamblea la Vicepresidenta, una Directora u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. **Título IV Del Directorio** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera y tres Directoras. Habrá dos Directoras Suplentes que serán elegidas de igual manera que las Directoras Titulares. El Directorio nombrará como directora una socia que pertenezca a un grupo social minoritario, postergado o subrepresentado. De las directoras, nueve serán elegidas por las socias activas en Asamblea General una deberá corresponder a una socia perteneciente al pueblo originario mapuche. Se integrará al Directorio por derecho propio y en calidad de Ex Presidenta, sólo



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



con derecho a voz, la presidenta saliente del Directorio que haya enterado al menos un período en ejercicio del cargo. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidas de forma ilimitada. No obstante, sólo pueden ser reelegidas hasta por dos periodos consecutivos. Las directoras ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsadas de los gastos, autorizadas por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellas directoras que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directoras. De toda remuneración o retribución que reciban las directoras, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea. La regla anterior se aplicará respecto de toda socia a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada dos años. El Directorio se renovará por parcialidades, seleccionándose por sorteo la mitad de las socias que deben cesar el ejercicio de su cargo. Se propondrán las nuevas candidatas a la Directiva, pudiendo las salientes repostularse. Se efectuará nuevamente la distribución de todos cargos. En cuanto al mecanismo de elección se establece que la primera vez que se elija a la directiva esto se realizará a través de listas. Todas las candidatas de la lista deberán tener sus cuotas sociales al día. Las inscripciones de las candidaturas deberán formalizarse por escrito en la sede de la Corporación o por medio de correo electrónico dirigido a la Presidenta en ejercicio, con copia a la Secretaria, con una anticipación de a lo menos dos semanas a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Socias en que corresponda llevar a cabo la respectiva elección. El directorio de la Corporación, tendrá diez días hábiles para verificar que

Pag: 14/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

quienes integran la lista de candidatas inscrita, reúnan los requisitos establecidos al efecto en este estatuto. En caso de que así sea, aceptará las candidaturas que integran la lista. En caso de que alguna o algunas de las integrantes de la lista de candidatas que se inscriba no reúnan dichos requisitos, el directorio de la Corporación procederá a rechazar dicha lista. El Directorio de la Corporación dará a conocer a las socias, mediante correo electrónico y con una anticipación de lo diez días a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Socios en que corresponda llevar a cabo la elección de que se trate, de las candidaturas inscritas que hayan sido aceptadas en los términos expuestos en el párrafo anterior. La votación será secreta y el voto personal e indelegable, emitiendo cada socia activa habilitada, un voto por la lista de su preferencia. La lista que obtenga mayoría resultará electa, ocupando los cargos de una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera, tres Directoras y dos Directoras Suplentes. Cada socia sufragará en forma libre y secreta en un sólo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatas haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en una candidata, ni repetir un nombre. Se proclamarán elegidas las candidatas que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, que corresponda elegir. Sobre las elecciones el grupo ampliado tendrá derecho de dar en voto secreto su o sus preferencias respecto de las socias que manifiesten previamente su voluntad de formar parte de la directiva o bien acepten su proclamación por parte de otra socia. Las Comisiones Revisora de Cuentas y de Ética se constituirá por aquellas socias que, habiendo manifestado voluntariamente su interés en formar parte de estas durante la Asamblea General Ordinaria respectiva, sean ratificadas en tal sentido por el directorio en reunión celebrada para tal efecto dentro del término de cinco días hábiles siguientes a ésta. Es incompatible el cargo de Directora con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética. No completándose el número necesario de Directoras, se procederá a efectuar



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatas que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellas y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de las candidatas como socias de la Corporación y, si se tratare de socias con la misma antigüedad, al sorteo. Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socias que no sean candidatas, debiéndose elegir entre ellas una Presidenta, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones. El recuento de votos será público. El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de una Directora para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará una reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período a la Directora reemplazada. Se entiende por ausencia o imposibilidad de una Directora para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los quince días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, de entre sus miembros, una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria, una Tesorera y tres Directoras titulares y dos Directoras Suplentes. La Presidenta del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo decimocuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

Pag: 16/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

SEXTO: Podrá ser elegida miembro del Directorio, cualquier socia activa con un año o más de pertenencia en la institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendida en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos. No podrán ser directoras las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. La Directora que durante el desempeño del cargo fuere condenada por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a una reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período de la Directora reemplazada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus recursos; c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación; d) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes conforme a los objetivos de la Corporación indicados en el artículo cuarto; e) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos; f) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; g) Redactar los reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario; h) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; i) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos durante el período que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros; j) Calificar la ausencia e





imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto; K) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos, y, l) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Como administrador de los bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en la Presidenta, en una o más Directoras, o en una o más socias, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los **contratos vigentes por**



resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. En el ejercicio de sus funciones, las directoras responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo la Presidenta o quien la subroge en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que la Presidenta actuará conjuntamente con otro Directora, o con la Directora Ejecutiva, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. La Presidenta o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las Directoras asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto de la que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todas las directoras que hubieren concurrido a la sesión. La Directora que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto la Presidenta deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. La Presidenta estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores **Título V De la Presidenta y de la Vicepresidenta ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Corresponde especialmente a la Presidenta de la Corporación: a) Representarla judicial y extrajudicialmente; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden a la Vicepresidenta, Secretaria, Tesorera y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la institución; e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con la Tesorera o con la Directora que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación; f) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma; g) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación; h) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos. Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Vicepresidenta debe colaborar permanentemente con la Presidenta en todas las materias que a ésta le son propias, correspondiéndole

Pag: 20/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, la Presidenta será subrogada por la Vicepresidenta, la que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquella. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva de la Presidenta, la Vicepresidenta ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **Título VI De la**

Secretaria, Tesorera y Directora Ejecutiva ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO: Los deberes de la Secretaria serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socias y el Libro de Registro de Miembros de la Corporación; b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con la Presidenta; d) Redactar y despachar con su firma y la de la Presidenta la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; f) Vigilar y coordinar que, tanto las directoras como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación; g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación; h) Calificar los poderes antes de las elecciones; i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, la Secretaria será subrogado por el director que designe el Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Las funciones de la Tesorera serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas bancarias que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con la Presidenta, o con quien



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la contabilidad de la institución; d) Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden. La Tesorera, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la Directora que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Podrá existir una funcionaria rentada con el título de Directora Ejecutiva que será designada por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. A la Directora Ejecutiva le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. La Directora Ejecutiva no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma. A la Directora Ejecutiva le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con la Tesorera la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en la Directora Ejecutiva, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos

Pag: 22/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la institución, como también a su organización interna. **Título VII De la Comisión Revisora de Cuentas** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, las socias activas elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellas, quienes durarán dos años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que la Tesorera y la Directora Ejecutiva deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar todas las cuentas bancarias y en general todo instrumento financiero. b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar a la Tesorera cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que ésta investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione la Tesorera, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y e) Comprobar la exactitud del inventario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo de la Presidenta será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de las asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de la que preside. **Título VIII De la Comisión de Ética** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** La Comisión de Ética se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, una Presidenta y una Secretaria. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período la socia de la Comisión reemplazada, el cual deberá tener la calidad de socia activa de la Corporación. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones, aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por la instructora, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo. **Título IX Del Patrimonio** **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** El patrimonio de la Corporación estará formado por cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el

Pag: 24/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título en conformidad a la ley. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** La cuota ordinaria será pagada una vez al año y será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio. No obstante, no será inferior a una coma cinco unidades tributarias mensuales, para socias que sean personas naturales y veinte unidades tributarias mensuales para socias que sean personas jurídicas. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a diez mil pesos. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias se haga mensual, trimestral o semestralmente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a una coma cinco unidades tributarias mensuales al año para socias que sean personas naturales y veinte unidades tributarias mensuales al año para las socias que sean personas jurídicas. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **Título X De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Corporación** **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** La Corporación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



por un tercio de las socias presentes. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** La Corporación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada dos tercios de los miembros presentes. Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada “Fundación Educacional Araucanía Aprende” Rol Único Tributario sesenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil ochenta guión uno. **SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes artículos transitorios: **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Directora, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo vigésimo sexto de los estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho guión uno del Código Civil, estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Uno) Glenda Ivette Merino Matus, RUN: doce millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos uno guión cinco, Presidenta. Dos) Marianne Delphine Charnay, RUN: catorce millones seiscientos treinta y seis mil treinta y dos guión siete, Vicepresidenta. Tres) Nadia Alejandra Arias Vega, RUN: trece millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco guión uno, Secretaria. Cuatro) María Elizabeth Brand Deisler, RUN: seis millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete guión cinco, Tesorera. Cinco) Bertha Escobar Alaniz, RUN: diez millones setecientos quince mil doscientos treinta y cuatro guión dos, Directora. Seis) Paula Catalina Diez Raasch, RUN: trece millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y ocho guión cinco, Directora. Siete) Paulina Haydee Alarcón Díaz, RUN: quince millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta

Pag: 26/31



Certificado N°
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

guión ocho, Directora. Como directoras suplentes se elige a las siguientes personas: Uno) Nataly Lorett Curihuinca Paillacoy, RUN: dieciséis millones quinientos treinta y dos mil uno guión ocho, Directora. Dos) Luz Marina de la Paz Monje Castro, RUN: quince millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro guión dos, Directora. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** El directorio provisional ejercerá todas las facultades que estos estatutos le otorgan al Directorio hasta el instante en que se constituya el definitivo y pondrá en marcha la corporación, aceptando a socias que se incorporen, nombrando a la Directora Ejecutiva y citando a Asamblea General Ordinaria cuando corresponda. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta al Directorio Provisional para llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados por esta asamblea, sin esperar la ratificación posterior del acta de ella. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Para dar cumplimiento al artículo vigésimo tercero luego del segundo año de ejercicio se efectuará cambio en el Directorio, seleccionándose por sorteo la mitad de las personas que deban cesar en sus cargos. Se propondrán las nuevas candidatas a la Directiva, pudiendo las salientes repostularse. Se efectuará nuevamente la distribución de sus cargos. **Tercero:** Los socios acuerdan conferir mandato a la abogada LUZ MARINA DE LA PAZ MONJE CASTRO, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro guión dos, domiciliada en calle Aldunate número setecientos diecinueve, oficina mil tres, Edificio Telar, Temuco, habilitada para el ejercicio de la profesión, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, realizar las rectificaciones pertinentes a los presentes estatutos y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, lo que podrá hacer sin nueva consulta ni al directorio, ni a la asamblea; a dicho fin podrá suscribir la escritura pública o privada de modificación si fuere procedente,



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



hasta la total legalización de esta institución. El mandatario estará facultado para delegar este poder por simple instrumento privado. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las dieciséis cero cero horas y se procedió a suscribir esta acta por todas las asistentes. Bertha Escobar Alaniz diez millones setecientos quince mil doscientos treinta y cuatro guión dos Paula Catalina Diez Raasch trece millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y ocho guión cinco Marianne Delphine Charnay catorce millones seiscientos treinta y seis mil treinta y dos guión siete Paulina Haydee Alarcon Diaz quince millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta guión ocho Nadia Alejandra Arias Vega trece millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco guión uno María Elizabeth Brand Deisler Rut: seis millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y siete guión cinco Glenda Ivette Merino Matus doce millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos uno guión cinco Nataly Lorett Curihuinca Paillacoy dieciséis millones quinientos treinta y dos mil uno guión ocho Luz Marina de la Paz Monje Castro quince millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro guión dos”. Conforme.- Así lo otorgan y previa lectura firman los comparecientes ante mí. SE DAN COPIAS. DOY FE.-

BERTHA ESCOBAR ALANIZ



10715234-2

Pag: 28/31



Certificado Nº
123456810778
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

PAULA CATALINA DIEZ RAASCH

13.808.188-5



MARIANNE DELPHINE CHARNAY

14.636.032-7



PAULINA HAYDEE ALARCÓN DÍAZ

15986640-8



NADIA ALEJANDRA ARIAS VEGA

13.969.265-1



MARÍA ELIZABETH BRAND DEISLER

6756.5975



GLENDIA IVETTE MERINO MATUS

12.747.801-5



ESMIRNA VIDAL MORAGA

NOTARIO PÚBLICO

TEMUCO



Nataly Lorett Curihuinca Pailaco

NATALY LORETT CURIHUINCA PAILACOY

16 532 001 - 8



Luiz Marina de la Paz Monje Castro

LUZ MARINA DE LA PAZ MONJE CASTRO

15.549.774 - 2



MARÍA IGNACIA VÁSQUEZ ARANGO
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO





INUTILIZADA
 CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

